



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario

Rosario, 7 de Noviembre de 2017

VISTO el Expediente del Consejo Directivo Nro. ID8081938 vinculado al Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. en Biotecnología, Sr. Federico Pablo Bologna, D.N.I. Nro. 24.586.512 contra el Dictamen emitido por el Jurado constituido como consecuencia del llamado a concurso mediante Resolución CSU N° 1155/2015 para ocupar el cargo de Docente Adjunto- dedicación simple, de la asignatura Biotecnología del área Química, y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Bologna entiende que existieron violaciones por parte del Jurado actuante en lo que hace a la forma o criterio tomado en la evaluación de sus antecedentes académicos y laborales, considerando que el mismo no fue objetivo, que existió favoritismo hacia uno de los postulantes y que se ha apartado de lo dispuesto en el art. 30 de la Ordenanza 1273/10.-

Que se le dio la intervención de su competencia a la Asesoría Letrada de esta Facultad Regional Rosario- UTN.-

Que como consecuencia de lo planteado por el Dr. Bologna, la Comisión de Enseñanza -por unanimidad- propone que sean elevadas las actuaciones al Jurado interviniente en el concurso en cuestión para que efectúe las ampliaciones o aclaraciones que considere oportunas al dictamen emitido en base a lo dispuesto en el art. 37 inc. b) de la Ordenanza Nro. 1273/10.-

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo 85° del Estatuto Universitario.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

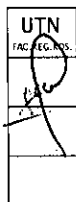
RESUELVE:

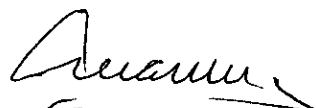
ARTÍCULO 1°.- Elevar las actuaciones al Jurado interviniente en el Concurso convocado mediante Resolución CSU N° 1155/2015 para ocupar el cargo de Docente Adjunto- dedicación simple de la asignatura Biotecnología del área Química, a fin que efectúe las ampliaciones o aclaraciones que correspondan al dictamen emitido a través del cual evalúa los antecedentes laborales y académicos del Dr. en Biotecnología, Sr. Federico Pablo Bologna.-

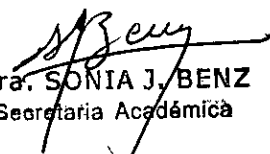
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

5 57 1




Ing. RUBEN F. CICCARELLI
DECANO


Dra. SONIA J. BENZ
Secretaria Académica